



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, siete (07) de octubre de 2021

Demanda Verbal de Responsabilidad Civil
DEMANDANTE: Jorge Enrique Neira Peinado
DEMANDADO: Jaider Alberto Ochoa Mojica y Otros
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2021-00131-00

Presentada demanda de responsabilidad civil observa el Despacho que carece de competencia por el factor de la cuantía; por lo que se procede a su rechazo y remisión al juez competente.

De conformidad a lo prevenido en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda.

Así las cosas, se aprecia que las pretensiones económicas del actor están determinadas en un daño emergente de \$3.028.420, un daño moral equivalente a \$27.255.780, y un monto de \$90.852.600 por concepto de las lesiones sufridas por la pérdida de capacidad laboral, amparados por la póliza de seguros. De tal suerte que, la sumatoria de todas las pretensiones económicas no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2021.

El artículo 25 Idem, en su inciso tercero señala como menor cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 150 SMLMV; mientras que el numeral 1° del art. 18 asigna la competencia de tales asuntos, menor cuantía, en primera instancia a los jueces civiles municipales.

En atención a lo anterior se **Dispone:**

Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por el factor de la cuantía.

Remitirla al Centro de Servicios para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Valledupar, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ